

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00114-00

INADMITIR la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: DAR cumplimiento al artículo 406 del Código General del Proceso, en el sentido de aportar un dictamen donde se indique qué tipo de división procede y la partición de ser el caso, respecto de los bienes objeto del proceso. Además, adicionar el ya presentado en el sentido de dar cumplimiento a los numerales 3º al 10º del artículo 226 del mismo estatuto procesal.

SEGUNDO: APORTAR el certificado de tradición del inmueble objeto de división con fecha de expedición no superior a un mes.

TERCERO: EXCLUIR las pretensiones tercera, cuarta, quinta y sexta de la demanda, pues no corresponde a dicha categoría, dado que se refieren a peticiones procesales que no requieren de un pronunciamiento de fondo que defina una determinada relación jurídica.

CUARTO: APORTAR el avalúo catastral del inmueble objeto de división del año 2023, para lo efectos numeral 4º del artículo 26 del Código General del Proceso.

QUINTO: APORTAR la escritura pública No. 1104 de la Notaria 23 de Bogotá D.C., para efectos del artículo 406 del Código General del Proceso.

SEXTO: APORTAR en escrito integrado, la subsanación de la demanda, junto con sus anexos, como mensaje de datos, al correo electrónico del Juzgado, así como la prueba del envió del traslado efectuado a la dirección física o electrónica de cada uno de los demandados. Lo anterior de conformidad con

lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso y el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **30** hoy **8 de marzo de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6601f28f06b50d1b996d1ddafa253acb37b7adb286a42ff122c7829756032a1a**

Documento generado en 07/03/2023 03:20:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>